BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	”
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	”
Otras entidades y particulares (año)...........	500	”
Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	”
Número de más de tres años	15	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

405

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 14 de febrero proximo pasado, ha dictado las siguientes instrucciones:

“El artículo 99-a) de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que pone en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, relativas a ingresos de las Corporaciones locales, sujeta al impuesto municipal sobre gastos suntuarios, las estancias en hoteles, hoteles-apartamentos o residencias-apartamentos, que estén clasificados como de cuatro o más estrellas.

Como consecuencia de las específicas características de la industria hotelera, especialmente la ubicada en zonas eminentemente turísticas, y cuya contratación no se efectúa con el cliente directo, sino a través de las agencias de viaje mayoristas, la aplicación estricta del indicado impuesto a los referidos establecimientos hoteleros, durante el año 1977, puede resultar prácticamente inviable, ya que las empresas hoteleras correspondientes, al haber contratado en firme y con anterioridad la ocupación de sus establecimientos durante el año a un precio fijado, no pueden modificar aquellos contratos y, consiguientemente, los precios consignados en ellos.

Al propio tiempo, las dificultades coyunturales que padece hoy la industria turística aconseja una gran prudencia en la implantación de los nuevos gravámenes, si no se quiere producir mayores trastornos que vendrían a perjudicar indirectamente a la Hacienda de los propios Ayuntamientos interesados.

Por todo ello, esta Dirección General estima, en relación con el citado impuesto, y sin perjuicio de que se pueda proceder a su implantación progresiva hasta llegar al tipo máximo autorizado, hacer a las Corporaciones municipales la siguiente sugerencia:

Que la aplicación del impuesto citado, cuando se trate de empresas que ya tuvieran contratada la ocupación de sus establecimientos con anterioridad a la publicación del Real Decreto 3250/1976 sobre Haciendas locales, sólo se verifique a partir de 1978, siempre que acrediten fehacientemente, en la forma que establezca el Ayuntamiento, que concurre la indicada circunstancia.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones locales interesadas.

Segovia, 15 de febrero de 1977.—El Gobernador civil, *Juan Gómez Arjona.*

387

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso que tiene convocado esta Corporación para proveer dos plazas de Sargentos de la Policía municipal, en propiedad, se hace pública la misma, a los efectos procedentes, y en la siguiente forma:

Admitidos

Don Florencio Leonor Bravo.
Don Manuel Monge García.
Don Maximiano Yanguas de Antonio.

Excluidos

Ninguno.

Asimismo y para conocimiento, se hace pública la constitución del tribunal calificador que habrá de juzgar los méritos a que se contrae la convocatoria aludida, y que, a tenor del artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente:

El Ilmo. señor Alcalde-Presidente, don Luciano Sánchez Reus, y en su defecto, el señor don Andrés Reguera de Mateo, Teniente de Alcalde.

Vocales:

El Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe del

Servicio de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

El señor don Ciriaco Pastor Gómez, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente, el señor don Quirico Palomar del Cura.

El señor don Ricardo García-Andrade López, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico, y como suplente, el señor don Fernando Muñoz Peláez.

El señor don José Soriano García, Jefe de la Policía municipal de este Ayuntamiento.

Secretario:

El señor don Hipólito José Moldes Teo, que lo es de la Corporación, y en su defecto, el Oficial Mayor, don José Balgañón Gonzalo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos.

Segovia, 11 de febrero de 1977.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

379

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

El Jefe de la Sección de Vías Pecuarias del ICONA, en escrito número 1186, de la fecha 25 de enero de 1977, comunica lo siguiente:

"Con fecha 11 de enero de 1977, el Excmo. señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M.:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espirdo, provincia de Segovia, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.° al 3.°, 5.° al 12, 23 y la O. C. de 29 de noviembre de 1966, del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espirdo, provincia de Segovia, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Vereda de Veladíez.—Anchura legal, 20,89 metros.

Segundo.—No tomar en consideración el informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en cuanto al perjuicio que puede causar a particulares la clasificación de la vía pecuaria "Vereda de Veladíez", ni el del Ayuntamiento.

Tercero.—El IRYDA enviará al ICONA, en el plazo más breve posible, el futuro trazado de las vías pecuarias de Espirdo, debiendo ser los terrenos que se ofrezcan de idénticas características y superficie que los que actualmente se han ocupado con motivo de los trabajos de concentración en la zona.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 20 de octubre de 1971, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.° del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de febrero de 1977.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

295

Delegación de Industria de Segovia

Por don Miguel Vázquez Arroyo, vecino de Madrid, calle Maqueda, número 60, 2.° C (barrio de Aluche), ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 99 cuadrículas para mina de wolframio, nombrada "PENDULO", número 926, sita en términos de El Espinar y Navas de San Antonio (Segovia) y Peguerinos (Avila), en los parajes conocidos por Cabeza Renales, Cañada de la Cumbre, Cueva Valiente y otros.

Verifica la designación de la siguiente forma:

Vértices	Meridianos	Paralelos
1	0° 30' O.	40° 42' N.
2	0° 41' O.	40° 42' N.
3	0° 41' O.	40° 41' N.
4	0° 30' O.	40° 41' N.

Lo que encierra una superficie de 99 cuadrículas mineras.

Y habiendo sido admitidas definitivamente estas solicitudes en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Delegación las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Segovia, 5 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

320

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica subterránea a 15 kV., con conductor de cobre, tipo subterráneo, de 3 × 50 milímetros cuadrados de sección, protegido con tubo de fibrocemento, cuyo recorrido de 482 metros y una longitud total del cable de 496 metros tendrá su origen en el centro de transformación existente en Estación de El Espinar, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en la calle de la Garganta ("Cepinos"), en Estación de El Espinar, término municipal de El Espinar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 7 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

321

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 119 metros de longitud tendrá su origen en la línea Ribota-Estebanvela, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en el centro de transformación intemperie de Valvieja, discurriendo su trazado por el término municipal de Valvieja.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 7 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

331

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica subterránea a 15 kV., con conductor de cobre, tipo subterráneo, de 3 × 95 milímetros cuadrados de sección, protegido con tubo de cemento centrifugado, cuyo recorrido de 93 metros de longitud tendrá su origen en una columna metálica de la línea aérea a San Lorenzo, finalizando en un nuevo centro de transformación con dos unidades de 630 kVA. cada una, relación 15.000/400-230 voltios, en la calle Antonio Coronel, en Segovia.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 8 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

341

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por mí, el señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal, accidental Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Rafael María Reig Pascual, mayor de edad, soltero, Procurador de los Tribunales y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don José Ignacio González Aguado, y de la otra, como demandados, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con domicilio en Madrid, representado por el señor Abogado del Estado, y don Antonio Reig y Menéndez Valdés, mayor de edad y con domicilio desconocido, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre rectificación de escrituras de adjudicación y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, a nombre de don Rafael María Reig Pascual, contra don Antonio Reig

y Menéndez Valdés y el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, debo declarar y declaro la existencia del error en las escrituras de adjudicación de parcelas en los términos de Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los citados demandados a proceder a la rectificación de dichas escrituras en los términos de adjudicar las fincas en usufructo únicamente al demandado don Antonio Reig y Menéndez Valdés, y en propiedad, a los hijos legítimos de su matrimonio, y en caso de que falleciera sin descendencia, a doña Milagros y a don Enrique Reig y Menéndez Valdés, sin hacer imposición de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado don Antonio Reig Menéndez Valdés, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Antonio Reig y Menéndez Valdés, expido y firmo el presente, en Segovia, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

368

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y accidentalmente de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Pedro García María, vecino de El Espinar, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la siguiente finca:

Un prado —hoy solar— en el término de El Espinar, al sitio que llaman de La Soledad; tiene doce áreas; cercado de pared de piedra, y linda: al Saliente, con calle de La Soledad; Mediodía, con otra calle pública sin nombre; Poniente, con finca que fue de doña Rita Corredera, hoy de don José Villaescusa, y al Norte, con dicha calle pública sin nombre. De esta finca el Ayuntamiento de El Espinar, y para su alineación, segregó cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados y ochenta y siete decímetros, también cuadrados, por expediente de expropiación forzosa, quedando un resto de setecientos cincuenta y dos metros cuadrados, o sea, siete áreas y cincuenta y dos centiáreas; cuya descripción ha quedado en la siguiente:

Norte, parte expropiada por el Ayuntamiento; al Este, calle de La Soledad; al Sur, la calle pública sin nombre, y al Oeste, con la finca de don José Villaescusa.

En dicho expediente y por medio del presente se cita a doña Juana de Pablos Romasanta, don Antonio-Victoriano, don Julio-Vidal y don Victoriano de Pablos Labrandero en el concepto de personas de quienes proceden los bienes y como herederos o causahabientes del titular registral don Hilario de Pablos López, y, de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes, todos ellos de domicilio desconocido, y se convoca, asimismo, a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

388

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

En los autos de juicio de cognición número 171/76 ha recaído la sentencia, que copiado el encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Segovia, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el señor Juez municipal, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio de cognición, en los que son partes, como demandante, Félix Postigo Herranz, S. A., dedicada a la transformación industrial de productos cárnicos, con domicilio en Cantimpalos, representada por el Procurador de los Tribunales don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Fernando Revuelta Laso, y como demandados, don Grabriel Rosario Lázaro, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle transversal Carretera de la Sierra, número 2, 5.°, de Granada; don Guillermo Saldaña Barrera, mayor de edad, con domicilio en camino de la Ronda, número 79, 4.° H, de Granada, y en la actualidad en ignorado paradero, y don José Espejo Clavero, mayor de edad, con domicilio en calle Juan de Avila Segovia, número 2, 6.° B, de Granada, sobre reclamación de veintidós mil seiscientas treinta y una pesetas; y (siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de Félix Postigo Herranz, S. A., contra don Gabriel Rosario Lázaro, don Guillermo Saldaña Barrera y don José Espejo Clavero, debo de condenar y condeno a estos últimos a que paguen al actor la suma de veintidós mil seiscientas treinta y una pesetas, conjunta y mancomunadamente, con más el interés legal de la expresada suma desde la interposición de la demanda y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que por la rebeldía de los demandados, será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación para los demandados don Gabriel Rosario Lázaro, don Guillermo Saldaña Barrera y don José Espejo Clavero, expido y firmo la presente, en Segovia, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Manuel López Fernández.

369

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7, de Madrid

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado y con el número 54-A-75 se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José Moral Lirola, en nombre y representación de don Cruz Martínez Solera, contra don Jesús de Pablo y Pascual, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta de nuevo, en primera y pública subasta, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

En Riaza.—Casa habitación sita en Riaza (Segovia), calle de Don Mariano González Bartolomé, número 11, con huerto a espaldas, en el cual hay un cocedero. Consta de planta baja, principal y cámara, distribuida en varias habitaciones o dependencias. Linda: Derecha, entrando,

con casa de don Ramón Arranz Redondo; izquierda, con otra de don Antonio Bernal, y espalda, huerta de herederos de don Mariano Sanz, y frente, calle de su situación.

Para cuyo remate se ha señalado el día trece de abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número 11, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ochocientas mil pesetas fijado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio de remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia de Segovia, expido el presente, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y siete.—José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.

416

DELEGACION ESPAÑOLA DE VELA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los Clubs, entidades deportivas y afiliados a la Federación Regional Centro de Vela, que de conformidad con las normas aprobadas por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, a partir del día 21 de los corrientes se abre el período para proceder a la elección de Presidente de esta Federación Regional.

Las normas por las que se regirá este proceso electoral se encuentran a disposición general en el domicilio de la Federación Regional, Juan Vigón, 23, en Madrid; en la Delegación Provincial de Educación Física y Deportes de esta provincia, Barquillo, 19, 1.º izquierda, Madrid, y en las Delegaciones Provinciales de Educación Física y Deportes de Zaragoza, Salamanca, Soria, León, Cáceres, Badajoz, Zamora, Guadalajara, Albacete, Segovia, Huesca y Jaén.

CONCURSOS Y SUBASTAS

386

Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos

ANUNCIO

A las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la mesa constituida reglamentariamente, la subasta de ciento treinta árboles de chopo, en pie y con corteza, existentes en la finca propiedad del Ayuntamiento, titulada "Las Hontanillas", bajo el tipo de tasación de ochenta y cuatro mil quinientas pesetas (84.500).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a las trece, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta, acompañándose a las mismas el resguardo de haber consignado el tres por ciento de la tasación en la Depositaría municipal, declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documento nacional de identidad del licitador, carné de empresa con responsabilidad, y los que acudan en representación habrán de hacerlo con poder notarial bastanteado.

La fianza definitiva consistirá en el seis por ciento del valor por el que se haga la adjudicación, y será constituida en la caja municipal de esta Entidad en los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta.

El pago del total que alcance la subasta será satisfecho al Ayuntamiento dentro de los veinte días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros y, en general, todos los previstos en el pliego de condiciones económico-administrativas, y la adjudicación se llevará a efecto a riesgo y ventura, no admitiéndose reclamaciones sobre el volumen de los chopos en pie y con corteza.

Si esta subasta se declara desierta se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil siguiente de celebrada esta primera.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones vigentes de aplicación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de ... años de edad, con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., con fecha ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., del día ... de ... de ..., por el Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos, en relación con la subasta de ciento treinta árboles de chopo en la finca titulada "Las Hontanillas", ofrece por el indicado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

San Pedro de Gaíllos, a 12 de febrero de 1977.—El Alcalde, Francisco Quintana.

406

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subastas de maderas

De conformidad con propuesta de la Jefatura del ICONA y acuerdo adoptado por esta Corporación, se sacan a nuevas subastas, en período de segunda fase de licitación, con carácter de urgencia y precios rebajados, la adjudicación de los aprovechamientos maderables de los montes de estos propios, correspondientes al presente año forestal, y que quedaron desiertos en el primer período, en los días y horas que a continuación se detallan:

MONTE "AGUAS VERTIENTES"

LOTE I.—Día 8 de marzo, a las doce horas. Volumen, 267,842 metros cúbicos. Precio, 3.000. Tasación, 803.526 pesetas.

LOTE II.—Día 8 de marzo, a las dieciocho horas. Volumen, 860,342 metros cúbicos. Precio, 4.000. Tasación, 3.441.368 pesetas.

LOTE III.—Día 9 de marzo, a las doce horas. Volumen, 571,516 metros cúbicos. Precio, 3.000. Tasación, pesetas 1.714.548.

MONTE "DEHESA DE LA GARGANTA"

LOTE II.—Día 9 de marzo, a las dieciocho horas. Volumen, 536,640 metros cúbicos. Precio, 5.000. Tasación, 2.683.200 pesetas.

LOTE III.—Día 10 de marzo, a las doce horas. Volumen, 2.170,683 metros cúbicos. Precio, 4.000. Tasación, 8.682.732 pesetas.

LOTE VI.—Día 10 de marzo, a las dieciocho horas. Volumen, 683,672 metros cúbicos. Precio 5.000. Tasación, 3.418.360 pesetas.

LOTE VIII.—Día 11 de marzo, a las doce horas. Volumen, 541,066 metros cúbicos. Precio, 5.000. Tasación, 2.705.330 pesetas.

LOTE IX.—Día 11 de marzo, a las dieciocho horas. Volumen, 1.218,408 metros cúbicos. Precio, 6.500. Tasación, 7.919.652 pesetas.

Las proposiciones económicas se presentarán en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la fijada para cada subasta. Fianza provisional, 3 por 100 del tipo de tasación. Garantía definitiva, conforme al Reglamento de Contratación.

Rigen para estas subastas los pliegos de condiciones, planes forestales y normas reglamentarias, todo lo cual puede examinarse en la Secretaría municipal.

Requisitos para tomar parte en la licitación y modelo de proposición, idénticos a los publicados en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia números 2 y 153, de los días 3 de enero y 22 de diciembre últimos.

En caso de quedar desiertas algunas de las subastas anunciadas se celebraría otra segunda a los diez días hábiles de la primera.

El Espinar, 16 de febrero de 1977.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

337

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Don Domingo Ponce Fernández, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcadía licencia para la instalación y consiguiente apertura al público de un establecimiento de café - bar, sin potencia instalada de ninguna clase ni almacenamiento de artículos inflamables, en el local bajo del edificio número 4 de la calle José Rodao, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación o apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Cantalejo, a 4 de febrero de 1977.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

357

NAVARES DE AYUSO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para las obras de instalación de alumbrado de mercurio, redactado por el Perito industrial don Adolfo Ruiz San José, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para su examen y presentación de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Navares de Ayuso, 9 de febrero de 1977.—El Alcalde, Santos de Frutos.

35

ALDEA REAL

Por esta Corporación municipal ha sido aprobado e proyecto técnico para la pavimentación de todas las calle de este pueblo, redactado que ha sido por el Ingeniero d la Excma. Diputación Provincial, don José-Miguel Usero Serrano, cuya obra asciende a la cantidad de 10.678.31 pesetas, quedando expuesto al público, por espacio d treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, par poder ser examinado, y contra el mismo, si así proced se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen pro cedentes.

Aldea Real, a 10 de febrero de 1977.—El Alcalde, I Losáñez.

35

NAVALMANZANO

Información pública

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pa vimentación de varias calles de la localidad, redactado po el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos do Félix Albarrán Serna, queda el mismo expuesto a infor mación pública, por término de quince días, en la Secre taría de este Ayuntamiento, a fin de que el mismo pued ser examinado y formular las reclamaciones que se con sideren justas a su derecho, las que se presentarán po escrito; bien entendido que, pasado el plazo de expos ción sin haberse presentado reclamaciones, no se admitir ninguna por justa que sea.

Navalmanzano, a 10 de febrero de 1977.—El Alcald Ildefonso Tejedor.

39

SAN MIGUEL DE BERNUY

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto reda tado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serran para la construcción de un puente en San Miguel de Be nuy, se expone al público, por término de quince días, efectos de oír reclamaciones.

San Miguel de Bernuy, 12 de febrero de 1977.— Alcalde, Geremaro Regidor Merino.

COMUNIDADES

3

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéll

ANUNCIOS

Por el presente anuncio se pone en público cono miento la solicitud de devolución de fianza hecha por d Emeterio Rico Toribio, adjudicatario que fue del aprov chamiento de maderas del monte número 10, lote segu do, en la campaña 1974 - 75, a fin de que por quien considere perjudicado haga las oportunas reclamacion en el plazo de ocho días.

Cuéllar. 8 de febrero de 1977.—El Presidente, Raf de las Heras Mateo.

3

Habiéndose solicitado por la Unión Resinera Españo S. A., la devolución de la fianza constituida para garan zar el aprovechamiento de resinas del monte número lotes 1.° y 4.°, propiedad de esta Comunidad de Villa Tierra, se expone al público, por tiempo reglamentario fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 10 de febrero de 1977.—El Presidente.

240

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

Don Juan Boíllos García, Recaudador de la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública de varios municipios se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial de los municipios de referencia, así como en esta Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que, por el Tesorero de Hacienda, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Número, nombre de los deudores e importe principal

LA SALCEDA

Período del débito: 1976

Concepto: Urbana

1 José Baldomera Páez, 82 pesetas.
2 Antonio Fernández Avila, 138.
3 Eduardo Fernández Avila, 88.
4 Juan García, 68.
5 Consuelo González Cantalejo, 189.
6 Domingo González Hernández, 92.

Concepto: Seguridad Social

7 Doroteo Hidalgo Sanz, 602 pesetas.

Concepto: Urbana

8 José Valero Gómez y uno, 85 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

9 Isabel Zamarro Hernanz, 1.244 pesetas.

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Período del débito: 1976

Concepto: Seguridad Social

1 Paula Alonso Alvaro, 602 pesetas.
2 Eleuterio Alvaro Arribas, 2.447.
3 Martina Alvaro Santos, 723.

Concepto: Licencia Fiscal

4 Isidoro Arribas Arribas, 1.050 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

5 Francisco Borreguero Arribas, 1.043 pesetas.
6 Antonia Calle García, 762.
7 Pedro Francisco Calle García, 1.203.
8 Anselmo Cantalejo Santos, 803.
9 Frutos Cantalejo Martín, 1.966.
10 Urbano Contreras Antonio, 1.043.

Concepto: Urbana

11 Demetrio Esteban Lozoya, 126 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

12 Mariano Esteban Egido, 1.083 pesetas.
13 Narciso Esteban Avila, 441.
14 Paula Esteban Mínguez, 642.
15 Bonifacio García González, 1.404.
16 Demetrio García González, 1.404.

Concepto: Urbana

17 Felipe García García, 164 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

18 Félix García García, 482 pesetas.
19 Tomás García Cubero, 723.

Concepto: Rústica y Seguridad Social

20 Valeriano García Arribas, 3.427 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

21 Casto Gómez Esteban, 1.203 pesetas.
22 Hilario Gómez Revenga, 1.404.

Concepto: Urbana

23 Hros. de Julio Gil Revenga, 77 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

24 Lorenzo Gómez Esteban, 1.605 pesetas.
25 Fausto González Contreras, 642.
26 Feliciana González González, 682.

Concepto: Rústica y Seguridad Social

27 Eladio Gutiérrez Antonio, 13.218 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

28 Hr. de Manuel Herrero González, 482 pesetas.

Concepto: Urbana

29 Domingo Martín Baeza, 133 pesetas.

Concepto: Rústica y Seguridad Social

30 Mariano Martín Ruiz, 7.732 pesetas.

Concepto: Urbana

31 Valentín Mínguez, 232 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

32 Fermín S. Cristóbal Gómez, 482 pesetas.
33 Alejandro S. Engracia Contreras, 923.
34 Angela Sanz Esteban, 562.

Concepto: Urbana

35 Balbina Sanz Revenga, 133 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

36 Donato Sanz Sanz, 441 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

37 Juan Francisco Sánchez Rodrigo, 3.282 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

38 Vecinos Mata Chavida, 2.367 pesetas.

SANTO DOMINGO DE PIRON

Período del débito: 1976

Concepto: Seguridad Social

1 Antonia Adeva Mínguez, 441 pesetas.
2 Pedro Arahuetes Hernanz, 482.
3 Joaquín Cantalejo Borreguero, 762.
4 Julián Gimeno Martín, 762.

Concepto: Urbana

5 Federica Martín Isabel, 118 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

6 Eusebio Robledo Egido, 482 pesetas.
7 Gregorio Sanz Revuelta, 521.
8 Secundino Sanz Gómez, 1.966.

Concepto: Urbana

9 Victoriano Sanz Olmos, 257 pesetas.

SAUQUILLO DE CABEZAS

Período del débito: 1976

Concepto: Urbana

1 Juan Adeva Domingo, Hros., 335 pesetas.
2 Mariano Barrio López, 373.

Concepto: Seguridad Social

3 María Borreguero Gallego, 803 pesetas.
4 Gabriela Cerezo Adeva, 562.
5 Juan Cerezo Adeva, 562.
6 Mariano Cerezo Adeva, 521.

Concepto: Urbana

7 Mariano Cerezo Domingo, Hr., 632 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

8 Nicolás Cerezo Adeva, 562 pesetas.
9 Mariano García Pascual, 1.003.

Concepto: R. T. Personal

10 Abel Gutiérrez Olmo, 547 pesetas.

Concepto: Aprovechamiento Pastos

11 Luis Pascual del Barrio, 59.324 pesetas.

SOTOSALBOS

Período del débito: 1976

Concepto: Urbana

1 Leoncio Blanco, 102 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

2 Pompeyo Carrillo Sanz y uno, 842 pesetas.
3 Francisca Egido Gómez, 2.407.

Concepto: Urbana

4 Eugenio Esteban Sanz, 275 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

5 Vicente Gimeno Blanco, 562 pesetas.

Concepto: Urbana

6 Eusebia Gómez Antonio, 50 pesetas.
7 Juliana Gómez de Antonio, 705.
8 Mónica Hernanz, 95.
9 Demetrio Sanz Gómez, 10.813.

Concepto: Licencia Fiscal

10 Vecinos Sotosalbos, 401 pesetas.

TABANERA LA LUENGA

Período del débito: 1976

Concepto: Seguridad Social

1 Milagros Arribas Arribas, 562 pesetas.
2 Florencia Gil Valle, 1.003.
3 Argimiro Lázaro Frutos, 1.364.
4 Dionisia Sanz Roldán, 723.
5 Petronilo Sanz Sancho, 923.

Recursos: Contra dicha providencia podrán recurrir, en el plazo de ocho días hábiles, en reposición, ante la Tesorería, o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previo depósito o caución, en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombre representante en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en dicho plazo se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 1 de febrero de 1977.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTAD

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

Don Emilio-Jesús García Silva, Recaudador de Tribut del Estado en la Zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra la Urbanización "Coto de San Isidro" (COSAISA), con domicili fiscal en Ituero y Lama, y legal, en Madrid, calle Orellan número 11, por débitos a la Hacienda Pública, se ha ca sado embargos en providencia de fecha 7 de los corrientes, en la que, entre otros extremos, digo lo siguiente:

"Providencia.—Tramitándose en esta Recaudación Tributos del Estado de mi cargo expediente administrat vo de apremio contra el deudor "Urbanización Coto San Isidro" (COSAISA), con domicilio fiscal en Ituer y Lama.

Declaro embargados.—Los inmuebles pertenecientes deudor que seguidamente se describen, por los descubier tos que igualmente se expresan:

Fincas urbanas-parcelas sitas en término de Ituero Lama y cuya descripción e identificación fiscal es la s guiente:

Parcelas sitas en la "Urbanización Coto de San Isidro' cuyos sectores y parcelas, numeradas, son las siguientes

Sector A.—Parcelas 25, 26, 27 y 28.

Sector B.—Parcelas 29, 44, 45, 46, 47, 51, 54, 60, 7 71, 72, 73 y 76.

Sector C.—Parcelas 3, 4, 5, 9, 10, 19, 25, 57 y 58.

Sector D.—Parcelas 30 y 39.

Sector E.—Parcela 40.

Sector F.—Parcela 44.

Sector G.—Parcelas 7, 13, 26, 35, 39, 50 y 52.

Sector H.—Parcelas 8, 13, 22, 23, 24, 36, 53, 59, 65, 7 71 y 72.

Sector I.—Parcelas 18 y 19.

Sector Q.—Parcelas 7, 10, 14, 16, 17, 19, 22, 23, 38, 4 42, 43, 48 y 49.

Sector R.—Parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 1 18 y piscinas.

Sector S.—Parcelas 8, 48 y 49.

Del citado embargo se efectuará anotación preventi en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, pa responder del débito de 165.821 pesetas, más costas procedimiento que puedan producirse.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 d artículo 120 del vigente Reglamento General de Reca dación, notifíquese esta providencia de embargo al deud a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecari si existiesen; con la advertencia a todos de que pued designar Peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 121 del citado R glamento General de Recaudación, el oportuno mand miento al señor Registrador de la Propiedad de Santa M ría de Nieva, y llévense a cabo las actuaciones pertine tes y remisión, en su momento, de este expediente a T sorería para autorización de subasta, conforme el artícu 133 del mencionado Reglamento."

Lo que se pública en este periódico oficial a los opo tunos efectos.

Santa María de Nieva, a diez de febrero de mil nov cientos setenta y siete.—El Recaudador, Emilio-Jesús Ga cía Silva.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,